

Al despacho del señor Juez vía mensaje de datos, hoy Diecinueve de Agosto de dos mil veinte, desde mi lugar de habitación en aplicación del trabajo en casa autorizado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Norte de Santander, para lo que se sirva ordenar, informando que el accionante dentro del trámite oportuno y legal, presentó vía mensaje de datos por parte del señor JOSE REYES ORTEGA PEÑA , impugnación al fallo de tutela de fecha 10 de Agosto de 2020 dentro de la presente acción constitucional, adicionado a que el martes 18 de Agosto hogaño, vencieron los términos.

El Secretario,



YEIZÓN ARLEY PEREZ PAEZ
SECRETARIO



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
PUERTO SANTANDER**

Radicado: 5455-340-89-001-2020-00046-00
Puerto Santander, Diecinueve (19) de agosto de 2020.

Conforme a la constancia secretarial que antecede y observando que dentro de la presente acción de tutela, se profirió decisión judicial mediante sentencia de tutela el día 10 de Agosto de los corrientes, la cual fue enviada vía mensaje de datos el día 12 de Agosto de 2020 y notificada en debida forma el día 12 de Agosto de la presente anualidad tanto a la parte accionante como a la parte accionada e integrados, para lo cual contaban con tres (3) días hábiles a efectos impugnar la misma, cuyo acto se llevó a cabo y de manera oportuna tan solo por parte del accionante el día 13 de Agosto de 2020, debe afirmarse que es necesario concederse la impugnación, toda vez que el termino de ejecutoria de la citada decisión finalizó el pasado Martes 18 de Agosto de 2020.

Por lo anterior, se ordenará por secretaría, el envío vía mensaje de datos y de manera inmediata, de la totalidad del expediente que nos ocupa debidamente digitalizado, a la Oficina Judicial de Cúcuta, para que proceda el reparto ante los Jueces del Circuito de Cúcuta, a fin de que resuelvan en lo pertinente la impugnación presentada.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Santander.

RESUELVE:

1º.- **CONCEDER** la impugnación presentada vía mensaje de datos por parte del accionante, contra la sentencia de tutela de fecha 10 de Agosto de 2020, dentro de la presente acción constitucional de tutela promovida por JOSE REYES ORTEGA PEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1093.752.942 de Los Patios – Norte de Santander, en su condición de Presidente del Concejo Municipal de Puerto Santander – Norte de Santander y en contra de los señores EDUARDO CARDENAS PATIÑO, LUIS SALVADOR FORERO BECERRA, MARIELA SANCHEZ CARRERO, MARVIN DANILO ANGARITA y ANTONHY

CABEZAS ARENAS, en su condición de Concejales de la misma municipalidad, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

2º.- **ORDENAR**, por secretaría, el envío vía mensaje de datos y de manera inmediata, de la totalidad del expediente que nos ocupa debidamente digitalizado, a la Oficina Judicial de Cúcuta, para que proceda el reparto ante los Jueces del Circuito de Cúcuta, a fin de que resuelvan en lo pertinente la impugnación presentada.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


LEONARDO FABIO NIÑO CHÍA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPAL JUZGADO PROMISCUO